



**Expediente No. 2023-220**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**22 DE ENERO DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral, seguido por **EDITH ISABEL PAREDIS QUIROZ** en representación del señor **EINAR DE JESUS SALINAS ARBOLEDA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informándole que la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la providencia del 25 de septiembre de 2023. Sírvase Proveer.

  
**CRISTIAN BERNAL BUELVAS**  
**SECRETARIO AD HOC**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**22 DE ENERO DE 2024**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 25 de septiembre de 2023, en el que se resolvió rechazar de plano la demanda de la referencia.

En lo que corresponde al recurso de apelación, el artículo 65 del C.P.T y de la S.S., consagra que, son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

**“ARTICULO 65. Procedencia Del Recurso De Apelación.** Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente: Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.  
(...)
2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes”.

Dentro del asunto de marras se extrae que, la providencia objeto del recurso, fue notificada a través de Estado No. 41 del 26 de septiembre de 2023, y el recurso de apelación fue presentado el día 2 de octubre del mismo año; así las cosas, se observa que la interposición fue realizada dentro del término procesal.

En consecuencia y como quiera que la providencia objeto de este recurso se encuentra enlistada en la norma precedente, el Despacho lo concederá en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, remitiéndose el presente proceso, a través del canal virtual, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Teléfono: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la providencia adiada 25 de septiembre de 2023; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: REMÍTASE** por la secretaría a través de canal virtual el expediente digital al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

JUEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 23 DE ENERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 01

IBR